

# MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

14522

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Medias, Presidencia del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, por la que se convoca oposición, en turno restringido, para cubrir seis plazas de la Escala Auxiliar, vacantes en la plantilla de dicho Organismo.**

Vacantes nueve plazas de la Escala Auxiliar en la plantilla del Organismo autónomo, Patronato de Promoción de la Formación Profesional, del Ministerio de Educación y Ciencia, y de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio), procede la celebración de oposición en turno restringido con el fin de cubrir seis de las mencionadas plazas, desempeñadas por personal interino, de acuerdo con las previsiones del punto 2 de la disposición adicional única del Real Decreto 1088/1977, de 13 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 19 de mayo) y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia de Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

## Bases de la convocatoria

### 1. NORMAS GENERALES

#### 1.1. Número, denominación y destino de las plazas.

Se convoca oposición restringida para cubrir seis plazas de Auxiliares con destino en los Servicios Centrales del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

#### 1.2. Características de las plazas.

##### a) De orden reglamentario:

Las plazas objeto de esta oposición están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, según Decreto 2043/1971.

##### b) De orden retributivo:

Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con los Decretos 157/1973, de 1 de febrero y 1088/1977, de 13 de mayo, que regulan el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.

##### c) Incompatibilidades:

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y no podrán simultanear el desempeño de la plaza, que en su caso obtengan, con cualquier otra de la Administración centralizada, local o autónoma del Estado.

#### 1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que constará de los ejercicios que se detallan en la base 6 de esta convocatoria.

### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

#### 2.1. Generales.

##### a) Ser español.

b) Tener la condición de funcionario interino o contratado de la Escala Auxiliar en los Servicios Centrales del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, siempre que estuviera prestando servicios en el mismo el 20 de mayo de 1977, fecha de entrada en vigor del Real Decreto anteriormente citado y continúen teniendo estas condiciones en el día de publicación de esta convocatoria.

c) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

d) Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de primer grado. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre siguiente).

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración institucional o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) No pertenecer, en situación de activo, a ningún otro Cuerpo de funcionarios de la Administración Central, Institucional o Local, o comprometerse a cesar en dicha situación antes de tomar posesión de la plaza que a cada uno pudiera corresponderle.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado g.

#### 2.2. Condiciones específicas.

Mecanografía (150 pulsaciones por minuto como mínimo).

Se considerarán méritos:

Taquigrafía (50 palabras por minuto como mínimo).

Idiomas (acreditar el conocimiento del idioma o idiomas de que los opositores hayan solicitado ser examinados).

### 3. SOLICITUDES

#### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en esta oposición presentarán solicitud ajustada al modelo normalizado de instancia para tomar parte en las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Civil del Estado y Organismos autónomos (Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978, («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979), comprometiéndose en caso de obtener plaza, a prestar el juramento o promesa establecido en el Real Decreto 1557/1977, de 4 de julio.

#### 3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas, al ilustrísimo señor Director general de Enseñanzas Medias, Presidente del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

#### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, sito en la calle Manuel Bartolomé Cossío, sin número, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 300 pesetas.

#### 3.6. Procedimiento para efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Pagaduría del Servicio de Administración del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar en este caso en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

#### 3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

### 4. ADMISION DE ASPIRANTES

#### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director general, Presidente del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos debiendo figurar, junto al nombre del opositor, el número de su documento nacional de identidad. Esta lista se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, figurando igualmente el nombre y apellidos de los aspirantes y el número del documento nacional de identidad.

#### 4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la Resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Patronato de Promoción de la Formación Profesional, como requisito previo al recurso de alzada ante el Ministro del Departamento.

### 5. DESIGNACION, COMPOSICIÓN Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

#### 5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por la Dirección General Presidencia del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: El Jefe del Servicio de Asuntos Generales del patronato de Promoción de la Formación Profesional.

#### Vocales:

El Jefe de la Sección de Personal del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Un representante de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

El Jefe adjunto de la Sección de Personal del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, que actuará de Secretario.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

#### 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificando a la Presidencia del Patronato de Promoción de la Formación Profesional cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20, antes citado, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5.5. Constitución y actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

### 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

#### 6.1. Sistema selectivo.

La realización de las pruebas selectivas tendrá lugar en Madrid, y se desarrollará como sigue:

Primer ejercicio.—Ejercicio de Mecanografía: Consistirá en copiar de un texto facilitado por el Tribunal durante quince minutos y a una velocidad mínima de 150 pulsaciones por minuto.

Segundo ejercicio.—Consistirá en realizar un ejercicio, a elegir entre los que se proponen.

a) Resolución de un problema elegido entre dos que el Tribunal propondrá a nivel de Bachiller Elemental.

b) Redactar y mecanografiar un oficio, instancia o solicitud, con datos previamente establecidos por el Tribunal.

La duración máxima de este ejercicio, será de una hora.

Tercer ejercicio.—Consistirá en contestar por escrito, en un plazo máximo de dos horas, a un cuestionario de 40 respuestas alternativas, preparado al efecto por el Tribunal que versará sobre el contenido del programa que figura, como anexo, a esta convocatoria.

Ejercicios voluntarios (méritos): Taquigrafía.—Los opositores que hayan superado los ejercicios anteriores, podrán realizar una prueba consistente en la traducción durante una hora, de

un texto dictado por el Tribunal, durante cinco minutos, a una velocidad de cincuenta palabras por minuto.

Idiomas.—igualmente los opositores que lo soliciten podrán realizar una prueba a efectos de mejora de puntuación, consistente en acreditar el conocimiento o la traducción, en su caso, del idioma o idiomas de que hayan solicitado ser examinados.

#### 6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

#### 6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

#### 6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 6.5. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes se realizará en grupo único para el primer ejercicio, llevándose a cabo posteriormente los sucesivos llamamientos.

#### 6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

#### 6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

### 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Cada uno de los tres ejercicios se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario, para superar las pruebas, un mínimo de 15 puntos, sumando las calificaciones medias de dichos tres ejercicios.

### 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

#### 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas. En caso de igual puntuación, entre dos o más opositores, tendrá preferencia el que hubiese prestado más tiempo de servicios en el Organismo, y, en caso de igualdad de circunstancias será preferido el de mayor edad.

8.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Presidencia del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, para que ésta elabore propuesta de nombramientos.

### 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

#### 9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo convocante los documentos siguientes:

a) Partida de nacimiento.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá ser presentada con el original para su compulsión) del nombramiento de funcionario interno de la Escala Auxiliar del Patronato y para cuya firma se hubiera exigido estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de primer grado; deberá asimismo acompañarse certificación expedida por la Sección de Personal del Organismo acreditativo del cumplimiento de las circunstancias a que se hace referencia en la norma 2, 1 B, y en caso de no tener los títulos referidos, de que lleva más de cinco años en el desempeño de su función.

c) Certificación acreditativa de haber solicitado el pase a la situación de excedencia voluntaria, en el caso de pertenecer a otro escalafón o plantilla del Estado, Provincia, Municipio y Organismo autónomo.

d) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifiquen no haber sido condenados a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por una Jefatura Provincial de Sanidad.

f) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

#### 9.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

#### 9.3. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentarán su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

### 10. NOMBRAMIENTOS

#### 10.1. Nombramiento definitivo.

Por el Director general-Presidente del Patronato de Promoción de la Formación Profesional se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.º, 5, c), del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

Estos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

### 11. TOMA DE POSESION

#### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y prestar juramento o promesa establecido en el Real Decreto 1557/1977, de 4 de julio, en la forma que en el mismo se determina.

#### 11.2. Ampliación.

La Presidencia del Patronato de Promoción de la Formación Profesional podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

### 12. NORMA FINAL

#### 12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 18 de abril de 1979.—El Director general-Presidente, Raúl Antonio Vázquez Gómez.

Sr. Secretario general del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

### ANEXO

#### Cuestionario

##### Temas de Organización Administrativa

1. El Estado Concepto, evolución y elementos. La Constitución: Concepto y clases.
2. Evolución del régimen político español desde 1812 a 1975.

El régimen político español actual.—El nuevo orden constitucional: Su aprobación, ratificación y sanción.

3. La función legislativa en España. Carácter y evolución de las actuales Cortes. Funciones de las Cortes. Composición de las Cámaras. Los Diputados y Senadores.

4. La Corona: Funciones y poderes.—La Sucesión.—La Regencia y Tutela.

5. La Administración Central. Organos superiores de dicha Administración y especial referencia al Consejo de Ministros. Comisiones delegadas, Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno.

6. El Ministerio de Educación. Competencia genérica y estructura orgánica. La Subsecretaría y las Direcciones generales del Ministerio de Educación: Subdirecciones Generales, Servicios y Organismos autónomos dependientes.

7. La Dirección General de Enseñanzas Medias. Subdirecciones Generales. Organismos autónomos adscritos.

8. La Administración autónoma del Estado. Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas: Creación y extinción de Organismos autónomos. Clasificación.

9. Los funcionarios públicos: Concepto. Estructura de la Función Pública española y de la Comisión Superior de Personal.

10. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario.

11. El personal al servicio de los Organismos autónomos. Disposiciones generales. Selección, formación y perfeccionamiento. Provisión de puestos de trabajo. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones, derechos, deberes e incompatibilidades. Régimen disciplinario. Régimen económico.

12. El Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Organos directivos. Servicios, funciones. Recursos económicos: Mención especial de la cuota de Formación Profesional.

### 14523

RESOLUCION de la Universidad Politécnica de Barcelona por la que se convocan pruebas selectivas (turno libre) para cubrir ocho plazas de Auxiliar, vacantes en la plantilla de dicho Organismo.

Vacantes ocho plazas de Auxiliares en la plantilla de la Universidad Politécnica de Barcelona, y de conformidad con la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y una vez realizado el ofrecimiento previo a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y de Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de marzo de 1953, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º 2, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

#### Bases de la convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

#### 1.1. Número de plazas.

Se convocan ocho plazas de Auxiliares, en turno libre.

Las plazas están adscritas a las siguientes localidades: Barcelona, una plaza; Vilanova y Geltrú, dos plazas; Manresa, una plaza; Tarragona, dos plazas; Lérida, dos plazas.

Este número podrá incrementarse conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las vacantes que se produzcan hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos, se publicará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

#### 1.1.1. Características de las plazas.

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado por el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y a las normas que lo desarrollen y estarán dotadas con el sueldo y emolumentos que figuren en el presupuesto de esta Universidad. Dichos emolumentos serán los que se fijen de acuerdo con el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regula el régimen económico del personal al servicio de Organismos autónomos, y demás disposiciones complementarias.

b) Las personas que obtengan las plazas a las que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que en su caso obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada, local o autónoma del Estado.

#### 1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición.